

nominación y espalda o fondo Calzada Romana. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 165, finca 3.448 inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

«NUMERO SEIS.—Vivienda en la planta segunda, a la izquierda, tipo A., del edificio en Puebla de la Calzada en calle de nueva formación, digo de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno, tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente, por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escalera, derecha, entrando piso B de su misma planta, izquierda, calle de nueva apertura aún sin denominación y espalda o fondo Calzada Romana. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 169, finca 3.450, inscripción 1.<sup>a</sup>. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

«NUMERO OCHO.—Vivienda en la planta tercera,

a la izquierda, tipo A, del edificio de Puebla de la Calzada en calle de nueva formación, digo de nueva apertura, aún sin denominación y sin número de gobierno; tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, salón-estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: frente, por donde tiene su entrada, rellano y hueco de escalera, derecha entrando, piso B de su misma planta, izquierda, calle de nueva apertura, aún sin denominación y espalda o fondo, Calzada Romana. Inscrita al tomo 1.703, libro 56, folio 173, finca 3.452, inscripción primera. Valorada en tres millones seiscientos cincuenta y seis mil pesetas.

Dado en Plasencia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

E/. Gregorio del Portillo García. El Secretario, ilegible.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

#### VEDAS y prohibiciones especiales para 1988-89.

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la riqueza piscícola de las masas de aguas extremeñas y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas por la vigente legislación, esta Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, ha dispuesto, sin perjuicio de las vadas generales en vigor, establecer las siguientes limitaciones hasta el 31 de diciembre de 1989.

A) Veda absoluta para toda clase de pesca durante todo el año en los tramos de aguas y sus afluentes que a continuación se reseñan:

**Primer tramo del río Tiétar.** Margen derecha. (Términos de Malpartida de Plasencia y Serradilla).

Comprendido en los límites: Superior, desde el punto situado frente a la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal (límite del Parque Natural de Monfragüe). Inferior, 300 metros antes de la presa del Tiétar.

**Segundo tramo del río Tiétar.** Margen izquierda. (Término de Toril).

Comprendido en los límites: Superior, punto situado a 600 metros aguas abajo de la desembocadura de la torrentera de la Vega del Cañal. Inferior, desembocadura del Arroyo Somormujo, que discurre paralelo al camino de acceso a la finca Cansinas del Este.

**Tercer tramo del río Tiétar.** Margen izquierda. (Término de Toril).

Comprendido en los límites: Superior, desembocadura de la Torrentera del Fresno de la Cruz o de las Higuierillas. Inferior, 300 metros antes de la Presa del Tiétar.

**Tramo del río Tajo.** Embalse de Torrejón, términos de Serrejón, Toril, Casas de Miravete, Jaraicejo y Torrejón el Rubio.

Comprendido en los límites: Superior, en ambas márgenes, desembocadura del arroyo de la Parrilla, límite del Parque Natural de Monfragüe. Inferior, en la margen derecha hasta la desembocadura del arroyo de la Solana del Tajo, a 500 metros por encima de la presa, y en la margen izquierda hasta la presa de Torrejón.

**Ribera de la Isla del Embalse del Borbollón.** Río Arrago. Término de Santibáñez el Alto.

Toda la ribera de la isla, así como terrenos inundables que la unen a tierra en estiaje.

**Tramo de Arroyo de Talaván.** Embalse de Talaván. Término de Talaván.

Comprendido en los límites: Superior, 100 metros aguas arriba de la cota máxima del embalse. Inferior, Puente de la Carretera de Cáceres a Talaván.

**Tramo del río Guadarranque.** Término de Villar del Pedroso y Alía.

Comprendido en los límites: Superior, Cerro del Aguila. Inferior, límite Sur de la finca Capitana.

**Garganta San Martín.** Término de Tornavacas.

En su totalidad, hasta su desembocadura en el río Jerte.

B) Veda absoluta para toda clase de pesca desde el 1.º de marzo hasta el 1 de septiembre, en el tramo de agua:

**Tramo del río Tajo.** Embalse de Alcántara. Términos de Serradilla y Torrejón el Rubio.

Comprendido en los límites: Superior, desde la desembocadura del Arroyo de Barbaón o Malvecino.

Inferior, desembocadura del Arroyo de la Garganta o Trasierra. Ambas márgenes.

C) Veda especial los lunes, miércoles y viernes y ab-

soluta a partir del 30 de junio, con limitación de capturas a 10 truchas por pescador y día en los tramos de agua y sus afluentes que a continuación se reseñan:

**Tramo del río de la Vega o del Soto.** Término de San Martín de Trevejo y Eljas.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

**Tramo de la Garganta Cervigona o de Guadacil.** Término de Acebo.

Comprendido en los límites: Superior, cota 650 metros.

Inferior, puente de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

**Tramo de la ribera de Gata.** Término de Gata y Villasbuenas de Gata.

Comprendido en los límites: Superior, cota 700 metros.

Inferior, Puente de la Carretera de Valverde del Fresno a Hervás.

**Tramo del río Ambroz.** Términos de La Garganta, Hervás y Aldeanueva del Camino.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de entrada a la colonia el Salugral.

**Tramo de la Garganta Ancha.** Término de Casas del Monte.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, 200 metros por debajo de la central hidroeléctrica.

**Tramo de la Garganta la Serrada.** Término de Tornavacas y Jerte.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, coto de pesca.

**Tramo de la Garganta Beceda.** Término de Tornavacas.

Comprendido en los límites: Superior, cota 1.100 metros.

Inferior, desembocadura en el río Jerte.

**Garganta de la Luz o de las Monjas.** Término de Cabezuela del Valle.

En su totalidad hasta la desembocadura en el río Jerte.

**Garganta de Bohonal.** Términos de Piornal y Valdastillas.

En su totalidad hasta la desembocadura en el río Jerte.

**Tramo de la Garganta de Alardos.** Término de Talaveruela y Villanueva de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

El número de truchas permitido se eleva a 12 en consonancia con la veda establecida en el otro margen.

**Tramo de la Garganta Minchones.** Términos de Talaveruela y Villanueva de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

**Tramo de la Garganta de Gualtaminos.** Términos de Talaveruela, Valverde y Villanueva de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, Puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

**Tramo de la Garganta de Cuartos.** Términos de Losar de la Vera y Viandar de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, su nacimiento. Inferior, puente de la Carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

**Tramo de la Garganta de Jaranda.** Término de Guijo de Santa Bárbara y Jarandilla.

Comprendido en los límites: Superior, 300 metros aguas arriba del puente de Ticinio.

Inferior, Puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias.

**Tramo de las Gargantas de Cuacos.** Términos de Cuacos de Yuste y Aldeanueva de la Vera. Garganta de Cuacos, San Gregorio y Cascarones.

Comprendidos en los límites: Superior, su nacimiento.

Inferior, confluencia con la Garganta de Pedro Chate.

**Tramo de la Garganta de Pedro Chate.** Término de Jaraíz de la Vera, Cuacos de Yuste y Collado de la Vera.

Comprendido en los límites: Superior, entrada en el término de Jaraíz de la Vera (Garganta Cereceda).

Inferior, confluencias de esta Garganta con la de Jaranda.

**Tramo de la Garganta de Piornal.** Término de Garganta la Olla.

Comprendido en los límites: Superior, desembocadura del Arroyo Casarejo.

**Garganta de Santa Lucía.** Términos de Navezuelas, Berzocana y Cabañas del Castillo.

En toda su longitud hasta su desembocadura en el río Almonte.

**Río de Garganta del Viejas.** Términos de Navezuelas, Cabañas del Castillo, Robledollano y Castañar de Ibor.

En toda su longitud hasta su desembocadura en el río Ibor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 2 de febrero de 1988.

---

*MASAS de agua en régimen especial.*

Con el fin de lograr un aprovechamiento piscícola más racional y favorecer al mismo tiempo la conserva-